

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE CANÓVANAS  
CANÓVANAS PUERTO RICO

**CONTRATO DE SERVICIOS  
LEGALES CONTINGENTES**

**CONTRATO NÚM. 2019-000088**

-----En Canóvanas, Puerto Rico, al **seis (6)** día del mes de **agosto** del año **dos mil dieciocho (2018)**.-----

**COMPARECEN**

-----DE LA PRIMERA PARTE: **EL MUNICIPIO DE CANÓVANAS**, una entidad gubernamental representado en este acto por la Alcaldesa de Canóvanas, **HON. LORNA J. SOTO VILLANUEVA**, mayor de edad, soltera y vecina de Canóvanas, Puerto Rico, o en su defecto, por su Vicealcalde **JOSÉ M. RODRÍGUEZ ESTRADA**, mayor de edad, soltero y vecino de Río Grande; en adelante denominado **EL MUNICIPIO**.-----

-----DE LA SEGUNDA PARTE: **FARRELL, PATEL, JOMARRON & LOPEZ PR BRANCH LLC**, representado en este acto por el **LCDO. ÁNGEL E. PORTILLA SKERRETT** administrador de dicha corporación, mayor de edad, casado y vecino de San Juan, Puerto Rico denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** será representado mediante sus agentes corporativos, abogados licenciados en Puerto Rico, ajustadores públicos licenciados en Puerto Rico, y peritos de **EL CONTRATISTA**. -----

**EXPONEN**

-----PRIMERO: El MUNICIPIO interesa que EL CONTRATISTA preste a EL MUNICIPIO los Servicios de Consultoría y Representación Legal para radicar una demanda, si es necesaria, para recuperar la cuantía debida a EL MUNICIPIO en la reclamación de seguros, producto de los daños sufridos por el paso del Huracán María y Irma por la Isla de Puerto Rico con el único fin de lograr la maximización de los intereses públicos. De resolverse las reclamaciones por vía de acuerdos judiciales, extra-judiciales o extra-administrativos, las mismas deben ir acompañadas por una certificación de un abogado (con licencia en Puerto Rico) de EL CONTRATISTA, en la que se exprese que la transacción es la más conveniente y que la misma cumple con el fin de proteger los bienes, fondos y activos del Municipio de Canóvanas. La autorización final para cualquier acuerdo en las reclamaciones, recae en la figura de la Alcaldesa del Municipio de Canóvanas, o aquel funcionario que ésta designe-----

APS



-----SEGUNDO: En virtud de la facultad que le confiere el Artículo 3.009(r) de la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico de 1991, según enmendada, y no conociendo impedimento alguno que les prohíba hacerlo, EL MUNICIPIO conviene con EL CONTRATISTA este contrato de Servicios Legales Contingentes, sujeto a las siguientes:-----

### CLÁUSULAS Y CONDICIONES

-----PRIMERA: El CONTRATISTA prestará servicios a EL MUNICIPIO en las áreas mencionadas en el expositivo PRIMERO de este contrato, cuando le sea requerido por la Alcaldesa, mediante sus representantes autorizados, ajustadores públicos, abogados, o cualquiera de sus funcionarios.-----

-----SEGUNDA: Conforme a la propuesta sometida, la cual se hace formar parte del presente contrato como uno de sus anejos de referencia, EL CONTRATISTA prestará servicios a EL MUNICIPIO y los cobrará contingentemente en los términos que más adelante se exponen. Este contrato modificara cualquier otro acuerdo, documento o propuesta presentada a EL MUNICIPIO. -----

-----TERCERA: El CONTRATISTA contestará las consultas que se le sometan, mediante informes escritos, oralmente o llamadas telefónicas, según lo requiera la urgencia e importancia de cada consulta en particular. Se le concederá un tiempo razonable de acuerdo a la complejidad de la consulta para que EL CONTRATISTA produzca la misma. -----

-----CUARTA: El CONTRATISTA asistirá a aquellas reuniones con la Alcaldesa o su representante autorizado, tanto en la Casa Alcaldía como fuera de ella, para tratar asuntos que le sean encomendados en relación a la contratación del Servicio. El CONTRATISTA acepta que este contrato no conlleva concesión alguna de beneficios marginales y otros beneficios a los que tienen derecho los empleados municipales regulares, entiéndase bono, vacaciones, retiro y desempleo.-----

-----QUINTA: **EL CONTRATISTA** dará seguimiento a aquellos asuntos relacionados con las reclamaciones y servicios, según definida anteriormente, cuando los asuntos bajo su atención así lo requieran.-----

-----SEXTA: **EL CONTRATISTA** se compromete a notificar inmediatamente a la Oficina de Servicios Legales del Municipio de Canóvanas de todo documento que genere en el desempeño de los servicios aquí contratados, entiéndase mociones, contestaciones a interrogatorios, deposiciones,

APS

informes de manejo de casos, informes de conferencia con antelación a juicio, y cualquier otro documento relacionado, salvo aquella correspondencia interna relacionada a la operación del bufete.-----

-----SÉPTIMA: El MUNICIPIO suministrará al CONTRATISTA toda la información, datos y documentos que sean necesarios para la prestación de los Servicios Legales Contingentes objeto de este contrato. El MUNICIPIO se compromete a cooperar en la preparación de cualquier caso o gestión encomendada, y a gestionar la comparecencia, previa notificación razonable, de cualquier testigo u funcionario del Municipio y ayudar en cualquier investigación o recopilación de documentación que se le encomiende.-----

-----OCTAVA: El CONTRATISTA para todos los efectos de este contrato será un contratista independiente.-----

-----NOVENA: La tarifa por los honorarios contingentes para todos los Servicios de Consultoría y Representación Legal que serán provistos al Municipio mediante este Contrato incluyendo los costos relacionados será de un **nueve por ciento (9%)** de la cuantía recibida por EL MUNICIPIO de la compañía aseguradora después que EL CONTRATISTA haya radicado una demanda contra la compañía aseguradora de parte de EL MUNICIPIO para recuperar la cuantía debida a EL MUNICIPIO por los daños del Huracán Irma o María, o los dos. El porcentaje de honorarios dispuesto en esta cláusula será un porcentaje adicional a cualquier cuantía o por ciento al cual EL MUNICIPIO se haya obligado por contrato aparte para Servicios de Ajustadores Públicos Contingente y no afectará o modificará la tarifa de EL CONTRATISTA de acuerdo a este Contrato. El CONTRATISTA se compromete a como parte de sus servicios, radicar cualquier recurso ya sea al Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico o al Tribunal Supremo de Puerto Rico cuando ello sea necesario para la solución de la demanda que se radique. En la eventualidad que se trabajare adicional a los honorarios expresados por los conceptos objeto del presente contrato, EL MUNICIPIO no tendrá que desembolsar suma adicional alguna a la que dispone el contrato.-----

-----DÉCIMA: **EL MUNICIPIO** se compromete a pagarle a **EL CONTRATISTA** por los servicios antes descritos, la cantidad de **(\$0.00)**, por el término de este contrato. **EL MUNICIPIO** verificará, aprobará y procesará los pagos así facturados con cargo a la Partida Presupuestaria Número **1-20-RSHM-XX-19-04-00-00-94.25**. -----

-----DÉCIMO PRIMERA: Las partes acuerdan que los pagos correspondientes

a los trabajos pactados en el presente contrato podrán efectuarse mediante transferencia electrónica. A esos fines, EL CONTRATISTA le proveerá al director de la Oficina de Finanzas de EL MUNICIPIO un documento oficial de su banco en el que se especifique número de cuenta, ruta y tránsito.-----

-----DÉCIMO SEGUNDA: Una vez culminadas las tareas acordadas, EL CONTRATISTA se compromete a presentar a EL MUNICIPIO sus facturas en un tiempo razonable. El pliego de las facturas debe contener por escrito, el pago inicial de la compañía aseguradora antes de este Contrato y el monto logrado por el Contratista por ese concepto. Conforme a esa cuantía, es que se deben calcular los honorarios contingentes conforme a la cláusula Novena anterior. La tarifa de honorarios dispuesto en este Contrato será un por ciento adicional a cualquier cuantía o por ciento al cual EL MUNICIPIO se haya obligado por contrato aparte para Servicios Especializados de Ajuste y no afectará o modificará la tarifa de EL CONTRATISTA de acuerdo a este Contrato. Las facturas presentadas, luego de transcurridos dos (2) años de haber prestado los Servicios que dan origen las mismas, no serán pagadas.

-----DÉCIMO TERCERA: El CONTRATISTA conviene en no representar intereses particulares y adversos a EL MUNICIPIO y se compromete a que todos los servicios que ofrezca a EL MUNICIPIO lo hará de acuerdo a las responsabilidades y obligaciones que le imponen los Cánones de Ética y Reglamentos de la profesión, como la jurisprudencia, cualquier otra norma o reglamento del Tribunal Supremo de Puerto Rico y/u otras leyes aplicables.--

-----DÉCIMO CUARTA: El CONTRATISTA certifica, que no recibe paga o compensación como empleado por servicios en municipios o agencia gubernamental alguna y que ningún legislador, funcionario o empleado municipal, tiene interés pecuniario directo o indirecto en este contrato, ni participación de los beneficios del mismo.-----

-----DÉCIMO QUINTA: Conviene EL CONTRATISTA, que se retendrá el siete (7%) por ciento de todo pago que realice EL MUNICIPIO, en exceso de los primeros mil quinientos dólares (\$1,500.00) durante cada año natural. Todo ellos de conformidad con las disposiciones de la Ley 1-2011. Se exceptuará de lo anterior aquellos pagos respecto a los cuales previamente el CONTRATISTA, haya entregado un relevo de retención, parcial (5%), parcial (3%) o total (0%), debidamente expedido por el Departamento de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hasta la fecha de vencimiento del mismo. Las Partes acuerdan, no descontar suma alguna de la paga de este contrato por concepto de la retención en su origen para el

APS

pago de seguro social federal.-----

-----DÉCIMO SEXTA: El CONTRATISTA certifica y garantiza que al momento de suscribir este contrato, ha rendido su planilla contributiva durante los últimos cinco (5) años previos a este contrato. Expresamente se reconoce, que ésta es una condición esencial del presente contrato y de no ser correcta en todo o en parte lo anterior expuesto, será causa suficiente para que la parte contratante pueda dejar sin efecto el mismo y la parte contratada tendrá que reintegrar a la parte contratante toda la suma de dinero recibida bajo este contrato.-----

APS

-----DÉCIMO SÉPTIMA: Se unen a este contrato los siguientes documentos y/o certificaciones, con los cuales la parte contratada certifica y garantiza que ha cumplido cabalmente: -----

- a. Certificación de Deuda del Departamento de Hacienda (Modelo SC-6096)
- b. Certificación de Radicación de Planillas Últimos 5 años (Modelo SC-6088)
- c. Certificación de Deuda Impuesto Sobre Ventas y Uso (Modelo SC-2927)
- d. Certificación de Radicación de Planillas del Impuesto Sobre Ventas y Uso (Modelo SC-2942)
- e. Registro de Comerciante (Modelo SC-2918)
- f. Certificado de Relevó Total de la Retención en el Origen sobre pagos por Servicios Prestados por Corporaciones y Sociedades (Modelo SC- 2756)
- g. Certificación del CRIM Mueble (Modelo AS-54)
- h. Certificación del CRIM Por Todos Los Conceptos
- i. Certificación Negativa de Deuda de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado (Modelo CFSE- 3047)
- j. Póliza de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado (Modelo CFSE- 0566)
- k. Certificado de Cumplimiento del Departamento de Estado "Good Standing"
- l. Certificado de Incorporación del Departamento de Estado
- m. Patente Municipal
- n. Certificación del Estado de Cumplimiento de Asume Corporativo (Negativa de Deuda)
- o. Propuesta Original
- p. Certificados de Elegibilidad de la Administración de Servicios Generales (Registro Único de Licitadores)
- q. Certificación Negativa de Deuda del Departamento del Trabajo y Recursos

Humanos

r. Solicitud y Estatus de Elegibilidad para el Empleo en el Servicio Público o Contratos de Servicios Profesionales, según la Ley Núm. 2-2018, expedida por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos

s. Resolución Corporativa

-----DÉCIMO OCTAVA: No obstante, independientemente de que se provean los documentos o certificaciones individualmente o sustituidos por el certificado de elegibilidad que emite la ASG, el Departamento de Finanzas podrá requerir al momento de emitir el pago, que se actualice cualquiera de ellos que estén vencidos o se provea un nuevo certificado de elegibilidad vigente al momento del pago, según sea el caso.-----

-----DÉCIMO NOVENA: El CONTRATISTA certifica y garantiza que no tiene la responsabilidad de pago alguno por concepto de pensión alimentaria, reconociendo que de no ser cierto lo aquí informado es base suficiente para que EL MUNICIPIO de por terminado el contrato. Esta Certificación se hace en cumplimiento de lo establecido por la Ley número 86 del 30 de agosto de 1994.-----

APS

-----VIGÉSIMA: El CONTRATISTA se obliga a mantener absoluta confidencialidad en cuanto a la información que llegue a su conocimiento. Asimismo, todos los informes, estudios o cualquier documento que produzca EL CONTRATISTA en relación con los servicios a prestarse, serán propiedad exclusiva de la entidad contratante. El CONTRATISTA no podrá utilizar dichos documentos para propósitos ajenos a la entidad contratante, a menos que se disponga otra cosa por Ley o Reglamento.-----



-----VIGÉSIMO PRIMERA: El CONTRATISTA certifica, que no ha sido convicto o acusado de ningún delito contra el erario, la fe y la función pública, o que envuelva propiedad o fondos públicos, ya sean estatales o federales. En la eventualidad que resulte culpable de algún delito de los antes mencionados el MUNICIPIO podrá rescindir este contrato.-----

-----VIGÉSIMO SEGUNDA: El CONTRATISTA certifica, que ningún(a) servidor(a) público(a) de esta agencia ejecutiva o municipio tiene interés pecuniario en este contrato, compra o transacción comercial, y tampoco ha tenido en los últimos cuatro (4) años directa o indirectamente interés pecuniario en este negocio.-----

-----VIGÉSIMO TERCERA: El CONTRATISTA certifica, que ningún(a)

servidor(a) público(a) del Municipio le solicitó o aceptó, directa o indirectamente, por él (ella), para algún miembro de su unidad familiar o para cualquier persona, regalos, gratificaciones, favores, servicios, donativos, préstamos o cualquier otra cosa de valor monetario -----

-----VIIGÉSIMO CUARTA: El CONTRATISTA certifica, que ningún(a) servidor(a) público(a) le solicitó o aceptó bien alguno de valor económico, vinculados a esta transacción, de persona alguna de mi entidad como pago por realizar los deberes y responsabilidades de su empleo.-----

-----VIIGÉSIMO QUINTA: El CONTRATISTA certifica, que ningún(a) servidor(a) público(a) le solicitó, directa o indirectamente, para él (ella), para algún miembro de su unidad familiar, ni para cualquier otra persona, negocio o entidad, bien alguno de valor económico, incluyendo regalos, préstamos, promesas, favores o servicios a cambio de que la actuación de dicho servidor(a) público(a) esté influenciada a favor mío o de mi entidad.—

APS

-----VIIGÉSIMO SEXTA: El CONTRATISTA certifica, que no tiene relación de parentesco, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo por afinidad, con ningún(a) servidor(a) público(a) que tenga facultad para influenciar y participar en las decisiones institucionales de este Municipio.-----

-----VIIGÉSIMO SÉPTIMA: A tono con lo dispuesto en la ley que prohíbe el hostigamiento sexual en las áreas de trabajo, EL CONTRATISTA se compromete a garantizarle a sus empleados el derecho a laborar en un lugar que se asegure un clima de dignidad, respeto y seriedad, libre de hostigamiento sexual y de intimidación. Por otra parte, EL CONTRATISTA certifica que conoce las estipulaciones y el alcance del Reglamento sobre Hostigamiento Sexual de EL MUNICIPIO y la política pública e institucional de éste último al respecto.-----

-----VIGÉSIMO OCTAVA: La negligencia o abandono de sus deberes, así como conducta impropia de EL CONTRATISTA constituirá causa suficiente para dar por terminado el contrato inmediatamente, sin necesidad de una notificación previa.-----

-----VIGÉSIMO NOVENA: El CONTRATISTA no entrará en relaciones contractuales o llevará a cabo actos que configuren un conflicto de interés para con el MUNICIPIO.-----

-----TRIGESIMO: El CONTRATISTA certifica, que ningún funcionario,

empleado o legislador municipal tiene interés directo o indirecto en este contrato o ningún otro interés que afecte adversamente el mismo.-----

-----TRIGÉSIMO PRIMERA: El CONTRATISTA podrá prestar sus servicios a cualquier otra agencia ejecutiva, dependencia gubernamental o municipio, siempre y cuando no se encuentren en conflicto con el presente contrato. Al momento de suscribir este contrato se hace constar que EL CONTRATISTA mantiene otros contratos de servicios profesionales, pero expresamente certifica que no existe conflicto de clase alguna entre los mismos.-----

-----TRIGÉSIMO SEGUNDA: Cualquier violación, por parte del CONTRATISTA a las cláusulas de este contrato, se entenderá, el mismo rescindido a menos que a juicio de la Alcaldesa, no haya una causa justificada para ello.-----

-----TRIGÉSIMO TERCERA: Este contrato estará vigente, desde el **06 de agosto de 2018 hasta el 30 de junio de 2020**. No obstante, debido a la naturaleza contingente de los servicios a ser prestados y por la realidad que el mismo no requiere de la erogación de fondos públicos del municipio al tratarse de una reclamación contra la aseguradora del Municipio, el mismo se considerará renovado al comienzo de cada año fiscal, siempre y cuando las partes estén de acuerdo. La vigencia estará sujeta a que el mismo sea debidamente registrado y que copia de este sea remitida la Oficina del Contralor, dentro del término dispuesto para ello.-----

-----TRIGÉSIMO CUARTA: Ninguna prestación o contraprestación objeto de este Contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.-----

-----TRIGÉSIMO QUINTA: El CONTRATISTA emitirá una factura a EL MUNICIPIO en la misma debe indicar lo siguiente: -----

"Bajo pena de nulidad absoluta, certifico que ningún servidor público del Municipio de Canóvanas, es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios, producto del contrato ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato, ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la agencia. El importe de esta factura es justo y correcto. Los servicios realizados han sido prestados y no han sido pagados".-----

APS

-----TRIGÉSIMO SEXTA: Cada factura deberá contener suficiente información que indique:

- a) La naturaleza de los servicios prestados
- b) El periodo en que se rindieron los servicios
- c) Los trabajos realizados relacionados a los servicios prestados.

No obstante, estas facturas serán únicamente informativas y para reflejar el trabajo realizado por periodo ya que esto es un acuerdo calculado a base de honorarios contingentes. Las mismas serán provistas según sean solicitadas por EL MUNICIPIO.

APJ

-----TRIGÉSIMO SÉPTIMA: El CONTRATISTA certifica, que nunca ha sido servidor público o que han transcurrido más de dos (2) años desde el cese de sus funciones como servidor público, lo que aplique, esto incluye agencias ejecutivas, dependencias gubernamentales, municipios, corporaciones públicas, consejos y juntas adscritas a cualquier agencia o instrumentalidad.-----

-----TRIGÉSIMO OCTAVA: Si durante la vigencia de este contrato EL CONTRATISTA contratara con alguna agencia ejecutiva adicional, o Municipal deberá notificarlo a EL MUNICIPIO dentro del término de diez (10) días siguientes a la fecha de su otorgamiento y certificará que el mismo no conflige con los servicios que ofrece al MUNICIPIO.-----



-----TRIGÉSIMO NOVENA: El CONTRATISTA o solicitante se compromete, por este medio, a regirse por las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 2 de 4 de enero de 2018, conocida como "Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico" y con la Ley de Ética Gubernamental. Además, se compromete a informar de manera continua, durante la vigencia de este Contrato, cualquier hecho que se relacione con la comisión de un de los delitos mencionados en el Artículo 3.4 del Código de Ética de la Ley Núm. 2-2018, *supra*.-----

-----CUADRAGÉSIMA: El CONTRATISTA certifica y garantiza, que de estar cubierto por las disposiciones de la Ley de Seguridad de Empleo, 29 L.P.R.A. § 701 et seq., la Ley de Beneficios por Incapacidad Temporal, 11 L.P.R.A. § 201 et seq. y la Ley de Seguro Social para Choferes, 29 L.P.R.A. § 681 et. seq., ha cumplido con el pago de las contribuciones o se ha acogido a un plan de pago y cumple con el mismo.-----

-----CUADRAGÉSIMO PRIMERA: Las partes acuerdan que cualquier disputa o controversia relacionada con el presente acuerdo se ventilará única y

exclusivamente, en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Bayamón., por lo que en virtud del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de dicho Tribunal. El CONTRATISTA reconoce y acepta, que los términos para instar cualquier acción judicial serán los dispuestos en el Art.15.002 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 81, supra, por lo que se da por notificado.-----

-----CUADRAGÉSIMO SEGUNDA: El Contralor tendrá la facultad de resolver este contrato dentro de un término de treinta (30) días a partir de la fecha de notificación por escrito, sin derecho a compensación adicional a la devengada hasta ese momento.-----

-----CUADRAGÉSIMO TERCERA: Ninguna de las partes incumplirá ninguna de sus obligaciones en virtud del presente Contrato ni se considerará un incumplimiento de este Contrato hasta que la parte que haya cumplido totalmente con este acuerdo haya proporcionado a la parte que incumpla un aviso por escrito especificando dicho incumplimiento y la parte que incumple no haya podido subsanar dicha violación dentro de los treinta (30) días posteriores al recibo de dicha notificación.-----

APS



-----CUADRAGÉSIMO CUARTA: EL CONTRATISTA no podrá ceder o de cualquier forma traspasar los derechos y obligaciones especificados en este contrato, sin la debida autorización expresa y escrita de un funcionario debidamente autorizado por **EL MUNICIPIO** y únicamente hasta el límite de dicha autorización. No obstante, esta cláusula no se entenderá como una limitación a la capacidad de EL CONTRATISTA a contratar expertos, contratistas o empleados adicionales que le asistan en el cumplimiento de los servicios pactados.-----

-----CUADRAGÉSIMO QUINTA: EL CONTRATISTA releva de toda y cualquier responsabilidad al **MUNICIPIO**, sus empleados o funcionarios, de cualquier reclamación, pleito o demanda que se presente contra **EL CONTRATISTA** relacionada directa o indirectamente con los servicios objeto de este contrato. Esta exoneración y relevo se interpretará de la forma más favorable al **MUNICIPIO**, e incluye, sin limitarse a, el relevo del pago de cualquier sentencia o laudo así como los gastos del procedimiento o del litigio, intereses y honorarios de abogado. **EL MUNICIPIO** no tendrá responsabilidad alguna, directa o indirecta, por la pérdida o daño que pueda sufrir cualquier persona, jurídica o natural, por razón o con motivo de la ejecución, operación o actividad objeto de este contrato y **EL CONTRATISTA** asume toda la responsabilidad en la ejecución de este

contrato. No obstante, esta responsabilidad del CONTRATISTA aplicará en aquellos casos que un Tribunal con competencia determine de forma final e inapelable que los daños reclamados hayan sido producto de los servicios o acciones de EL CONTRATISTA. -----

-----CUADRAGÉSIMO SEXTA: El funcionario o persona que designe la Alcaldesa o el Contralor, tendrá acceso a cualquier libro, documento, papel y registro del **CONTRATISTA** que esté directamente relacionada con este contrato para efectos de auditoría, extractos y transcripciones.-----

-----CUADRAGÉSIMO SÉPTIMA: **EL CONTRATISTA** certifica que no adeuda contribuciones al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o se encuentra acogido a un plan de pago con cuyos términos y condiciones está cumpliendo. **EL CONTRATISTA** expresamente reconoce que ésta es una condición esencial del presente contrato y de no ser correcta en todo o en parte la anterior certificación, será causa suficiente para que **EL MUNICIPIO** pueda dejar sin efecto el contrato y **EL CONTRATISTA** tenga que reintegrar al **MUNICIPIO** toda suma de dinero recibida bajo este contrato.-----

-----CUADRAGÉSIMO OCATAVA: **EL CONTRATISTA** certifica y garantiza que al momento de suscribir este contrato ha rendido su planilla sobre la propiedad mueble durante los cinco (5) años previos al otorgamiento de este contrato.-----

-----CUADRAGÉSIMO NOVENA: **EL CONTRATISTA** certifica que no tiene deuda contributiva con el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) o de tenerla, se encuentra acogido a un plan de pago con cuyos términos y condiciones está cumpliendo.-----

-----QUINCAGÉSIMA: **EL CONTRATISTA** deberá evidenciar a la Oficina de Finanzas del **MUNICIPIO** que no adeuda o que tiene un plan de pago al día para las contribuciones sobre ingreso o de la propiedad antes de que se le efectúe el primer y último pago en virtud del presente contrato.-----

-----QUINCAGÉSIMA PRIMERA: **EL CONTRATISTA** certifica que ha radicado sus planillas de patentes municipales para los cinco (5) años contributivos previos y para el año corriente en que se formaliza el contrato, que ha efectuado los pagos correspondientes y que no tiene deudas pendientes por tales conceptos ni por ningún otro tipo de contribución, arbitrio o licencia

APS

estatal o municipal o se encuentra acogido a un plan de pago con cuyos términos y condiciones está cumpliendo. -----

-----QUINCAGÉSIMO SEGUNDA: **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con todas las leyes laborales vigentes respecto a todos sus empleados, tales como, pero sin limitarse a, seguro social, desempleo, fondo del seguro del estado y contribución sobre ingresos.-----

APS

-----QUINCAGÉSIMO TERCERA: El desempeño negligente de funciones o el abandono de éstas por **EL CONTRATISTA** se considerará una violación a este contrato y será causa suficiente para que **EL MUNICIPIO** lo declare terminado de forma inmediata.-----

-----QUINCAGÉSIMO CUARTA: Si cualquier palabra, frase, oración, inciso, sub-sección, sección, cláusula, tópico o parte de este contrato fuera impugnada por cualquier razón ante el Tribunal General de Justicia y declarada inconstitucional o nula, tal sentencia no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de este contrato, sino que su efecto se limitará a la palabra, frase, oración, inciso, sub-sección, sección, cláusula, tópico o parte así declarada.-----

-----QUINCAGÉSIMO QUINTA: Queda expresamente convenido que los derechos que surjan de la producción que resulte de este contrato, ya sea en forma de estudios, investigaciones, consultas o en cualquier otra forma que se produzca, constituirá en todo momento propiedad del **MUNICIPIO** ("WORK MADE FOR HIRE") sin que éste venga obligado a pagar al **CONTRATISTA** retribución alguna por esa producción o por derecho sobre ésta. -----

-----QUINCAGÉSIMO SEXTA: **EL CONTRATISTA** acredita que ha presentado ante la Oficina de Secretaría Municipal, prueba de haber solicitado las certificaciones exigidas por disposición de ley y todas aquellas requeridas en este documento. De no haberlas presentado, este documento no podrá surtir efecto y **EL CONTRATISTA** reconoce y acepta que **EL MUNICIPIO** no procesará pago alguno hasta que reciban todos los documentos pertinentes. De no presentarlas dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del contrato, el **CONTRATO** podrá resolverse.-----

-----QUINCAGÉSIMO SÉPTIMA: Conforme a los derechos y las normas que rigen la contratación municipal, los comparecientes en este contrato, toman conocimiento de que no se prestará servicio alguno, ni comenzará la

efectividad de este contrato hasta tanto no se haya firmado por ambas partes y **EL MUNICIPIO** haya registrado y remitido copia de este Contrato a la Oficina del Contralor, a lo cual se obliga. Ninguna prestación o contraprestación, objeto de este contrato, podrá exigirse hasta tanto haya sido presentado para registro, en la Oficina del Contralor. Esto, a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.-----

APS

-----QUINCAGÉSIMO OCTAVA: **EL CONTRATISTA** será responsable de asegurarse de que este contrato haya sido debidamente registrado, antes de comenzar a prestar servicios, solicitando copia del contrato registrado con su correspondiente número y fecha de registro. No se continuará dando servicios bajo este contrato luego de transcurrir la fecha de vigencia a menos que, en o antes de la fecha de expiración, exista una enmienda firmada por ambas partes y esté debidamente registrada. No se pagarán servicios hechos en violación a esta disposición. La parte que viole esta disposición lo estará haciendo sin autoridad legal alguna, constituyendo su acción en una *ULTRA VIRES*. -----

-----QUINCAGÉSIMO NOVENA: **EL CONTRATISTA** reconoce que todas aquellas gestiones, labores o servicios prestados antes de la vigencia de este contrato, de acuerdo a las disposiciones legales existentes y aplicables, no serán pagados por **EL MUNICIPIO**.-----



-----SEXAGÉSIMA: **EL CONTRATISTA** acepta y reconoce que cualesquiera servicios, labores o trabajos que haya realizado antes del otorgamiento y del trámite de registro del presente contrato, han sido prestados o realizados de manera gratuita, por su propio deseo y que **EL MUNICIPIO** no tiene obligación alguna de pagar, remunerar, hacer cualquier concesión, contraprestación o resarcir de ninguna manera por los mismos, bajo ningún concepto.-----

-----SEXAGÉSIMA PRIMERA: **EL CONTRATISTA** certifica que en este momento no tiene obligación pendiente bajo la Ley de Mejoras al Sustento de Personas de Edad Avanzada de Puerto Rico, Ley Núm. 168-2000, y que de tenerla está al día con dicha obligación o se encuentra acogido un plan de pago con cuyos términos y condiciones está cumpliendo.-----

-----SEXAGÉSIMA SEGUNDA: **EL CONTRATISTA** certifica y garantiza que, de ser aplicable, al momento de suscribir este contrato ha rendido su planilla mensual de Impuesto sobre Ventas y Uso. Expresamente reconoce que ésta

es una condición esencial del presente contrato y de no ser correcta la anterior certificación, será causa suficiente para que **EL MUNICIPIO** pueda dejarlo sin efecto. Así las cosas, **EL CONTRATISTA** tendrá que reintegrar toda suma de dinero recibida bajo este contrato.-----

APS

-----SEXAGÉSIMA TERCERA: **EL CONTRATISTA** certifica que no tiene deuda con el Departamento de Hacienda por concepto del Impuesto sobre Ventas y Uso. En el caso de tenerla, certifica y garantiza que se encuentra acogido a un plan de pagos con cuyos términos y condiciones está cumpliendo.-----

-----SEXAGÉSIMA CUARTA: **EL CONTRATISTA** certifica que está autorizado por el Departamento de Hacienda a realizar negocios en Puerto Rico; confirmará su obligación, si alguna, como agente retenedor del Impuesto sobre Ventas y Uso y de ser agente retenedor, su obligación de radicar mensualmente las planillas del Impuesto sobre Ventas y Uso. De ser un comerciante recién incorporado se deberá presentar copia del formulario de solicitud y se entregará la Certificación en un término de sesenta (60) días a partir de la fecha en que se formalice el presente contrato.-----

-----SEXAGÉSIMA QUINTA: **EL MUNICIPIO** hará los descuentos que establece el Código de Rentas Internas de Puerto Rico y notificará al Negociado de Contribución Sobre Ingresos la cantidad devengada por **EL CONTRATISTA** por concepto de este contrato.-----

-----SEXAGÉSIMA SEXTA: **EL CONTRATISTA** será responsable del pago de la póliza del Fondo del Seguro del Estado, para cubrir los servicios técnicos o profesionales de su empresa y someterá evidencia acreditativa de ello, la cual se hace formar parte del presente Contrato.-----

-----SEXAGÉSIMA SÉPTIMA: **EL CONTRATISTA** certifica que no tiene litigios pendientes contra **EL MUNICIPIO** y que en caso de ser parte, en cualquiera de sus etapas, en algún proceso judicial o ante alguna agencia administrativa o alguna entidad con autoridad para adjudicar controversias, se obliga a notificar a **EL MUNICIPIO** de manera inmediata y por escrito en persona o por correo certificado con acuse de recibo.-----

-----SEXAGÉSIMA OCTAVA: En caso de que **EL CONTRATISTA** resultare convicto, de los delitos mencionados en el Artículo 3.4 del Código de Ética de la Ley Núm. 2-2018, "Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico", o si **EL MUNICIPIO** adviene en conocimiento de que la persona se encontraba

inhabilitada para contratar, se procederá a la resolución del Contrato.-----

### ACEPTACIÓN

-----Tal es el CONTRATO DE SERVICIOS LEGALES CONTINGENTES que las partes han acordado y es en adición al el contrato aparte titulado CONTRATO DE SERVICIOS DE AJUSTADORES CONTINGENTES de la misma fecha, el cual aceptan en su integridad por encontrarlo conforme a lo acordado por ellos.--

-----Así conforme lo suscriben y otorgan, hoy al **seis (6)** día del mes de **agosto** del año **dos mil dieciocho (2018)**, en Canóvanas, Puerto Rico.-----

**Por EL CONTRATISTA:**  
**FARRELL PATEL JOMARRON &**  
**LÓPEZ PR BRANCH LLC**



**LCDO. ÁNGEL PORTILLA SKERRETT**  
Administrador

8 Street 1, Suite 104  
Metro Office Park  
Guaynabo, PR 00968

Tel.: (939) 545-6767

**S.S.P.:**

[prinsurance@justice360.com](mailto:prinsurance@justice360.com)

**Por EL MUNICIPIO:**



**LORNNA J. SOTO VILLANUEVA**  
Alcaldesa

0  
José M. Rodríguez Estrada  
Vicealcalde

Municipio de Canóvanas  
PO Box 1612  
Canóvanas PR 00729

**Tel.:** 787-957-1121

**S.S.P.:**